

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS POR LA QUE SE DICTAN NORMAS REGULADORAS DEL PERIODO DE PRÁCTICAS DE LOS ASPIRANTES A INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE II.PP. (O.E.P. 2023). Acceso libre y promoción interna.**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 26 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría (BOE de 29 de diciembre de 2023), del Ministerio del Interior, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el sistema de Acceso Libre y Resolución de 26 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría (BOE 29 de diciembre de 2023) por el sistema de Promoción Interna en el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, especialidades de juristas y psicólogos/psicólogas, procede dictar las siguientes normas sobre programación, desarrollo y evaluación del Período de Prácticas, que necesariamente deberán realizar todos/as los/as aspirantes que han resultado aprobados/as en la fase de oposición de sus correspondientes pruebas selectivas.

El período de prácticas tiene como objetivo complementar la fase de oposición, añadiendo a los conocimientos teóricos nuevas técnicas, habilidades y actitudes propias del desempeño del puesto de trabajo. Por ello, este período comprenderá dos fases: una primera fase de realización de un curso formativo sobre las materias propias asignadas al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias y una segunda fase de realización de prácticas en Centros Penitenciarios y en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con desempeño del puesto de trabajo.

ESTRUCTURA DEL PERIODO DE PRÁCTICAS**Primera fase: FASE FORMATIVA**

El curso de formación se iniciará el lunes, **día 19 de junio de 2024** y constará de 115 horas lectivas que se impartirán en horario de mañana y tarde; se desarrollará durante 20 días hábiles, **finalizando el 16 de julio de 2024**.

Tendrá lugar en la sede de las Aulas del Edificio Gil de Albornoz. Facultades de Ciencias Sociales y Educación y Humanidades de la Universidad de Castilla la Mancha sita en la ciudad de Cuenca, y consistirá en el estudio de las materias propias del puesto acordes a las funciones asignadas a los/as funcionarios/as del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias en común y por especialidad. Incluirá igualmente un conjunto de materias transversales a la función pública que van a desempeñar, así como un módulo en materia de igualdad de oportunidades.

El programa del Curso Formativo, que consta de materias fundamentales sobre las que se realizará una prueba de evaluación y de materias complementarias, figura en el Anexo I de la presente resolución.

Para la evaluación de las materias a las que se ha denominado de carácter fundamental, el Área de Formación de la Subdirección General de RRHH realizará al alumnado una **evaluación** mediante una prueba de preguntas objetivas con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre todo el contenido del programa. La fase formativa será calificada de **"apto o no apto"**, siendo necesario obtener la calificación de **"apto"** para poder acceder a la segunda fase del período de prácticas.

La valoración tanto de la fase formativa como del período de prácticas será efectuada por una **Comisión Evaluadora**, nombrada al efecto por esta Secretaría General de IIPP, que será el órgano encargado de realizar la evaluación de todo el período de prácticas, cumpliendo así lo dispuesto en el Anexo I, apartado



B y Anexo I apartado C, de las respectivas Ordenes de convocatoria para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos de II.PP.

Las asistencias a las sesiones lectivas de este periodo son de carácter obligatorio y para tener derecho a la realización de la prueba de evaluación, será requisito imprescindible que el/la alumno/a haya realizado al menos el 80% del total de las jornadas de esta primera fase, con independencia de las causas que hayan motivado su ausencia. Cualquier ausencia deberá ser justificada documentalmente o será considerada como inasistencia al servicio, con las consecuencias que en su caso se deriven.

El personal docente encargado de esta fase formativa, estará compuesto por profesionales del medio con experiencia, así como por profesorado universitario y de organizaciones especializadas en la materia docente a impartir.

El personal asistente proveniente de promoción interna devengará indemnización por la asistencia a estos cursos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, por razón de servicio; en el artículo 7, punto 2, para ingreso en Cuerpos o Escalas por promoción interna.

Para justificar los gastos de desplazamiento deberán realizar éste en línea regular de transporte, salvo que, por causas debidamente justificadas, les sea autorizada de forma expresa y previa la utilización de vehículo particular.

La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual, por la realización de este curso de promoción profesional así como para la fase de prácticas en los Centros Penitenciarios, está fijada en un máximo del 40% del importe de la dieta entera que corresponda con arreglo al Grupo de clasificación funcional al que se pertenezca según lo establecido dicho Real Decreto, siempre y cuando el centro de trabajo del funcionario/a se encuentre en la provincia donde radican las aulas donde se va a impartir esta formación (Cuenca), y en un 80% del importe de la dieta entera cuando el centro de trabajo se encuentre fuera de la provincia de Cuenca.

Igualmente se establece que el/la empleado/a público/a que tenga fijada su residencia particular en el mismo término municipal donde se imparta el curso, únicamente tendrá derecho al abono de los gastos de desplazamiento en transporte público colectivo.

Esta misma cuantía se aplicará a la fase de prácticas en los centros penitenciarios correspondientes.

Los efectos administrativos y económicos de esta primera fase se prolongarán hasta la incorporación a los centros penitenciarios o unidad que corresponda de los servicios centrales para continuar, sin solución de continuidad, con la siguiente fase del periodo de prácticas.

Segunda fase: PRÁCTICAS EN CENTROS PENITENCIARIOS Y EN LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA SECRETARÍA GENERAL

1.- SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE.

Durante esta fase los/las aspirantes llevarán a cabo el desempeño del puesto de trabajo en prácticas en los Centros Penitenciarios o en las Subdirecciones Generales o Unidades de Servicios Centrales que designe la Subdirección General de Recursos Humanos.



Esta segunda fase del Periodo de Prácticas se realizará en el periodo comprendido desde el **22 de julio de 2024 al 24 de enero de 2025, ambos inclusive**, y consistirá en el desempeño del puesto de trabajo en prácticas, para completar la adquisición de destrezas y desarrollo de las competencias profesionales necesarias para la realización de sus funciones de manera eficaz, autónoma y eficiente y que se corresponden con su futura actuación profesional como aspirantes al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, en las especialidades Jurista y Psicología. Dicho desempeño del puesto de trabajo en prácticas, se realizará en los Centros Penitenciarios o Subdirecciones Generales o unidades de Servicios Centrales que se determinen por la Subdirección General de RRHH.

Esta fase de prácticas estará supervisada por tutores de prácticas nombrados al efecto y consistirá en la supervisión de las actividades previstas en el programa específico que se adjunta a estas normas (**Anexo II A**), con objeto de constatar las aptitudes y actitudes puestas de manifiesto durante la primera parte del proceso selectivo.

El horario de trabajo para los/las aspirantes será fijado por los/las Directores/as de los Establecimientos Penitenciarios o por las personas responsables de cada Subdirección General o Unidad de los Servicios Centrales donde estén adscritos, las que fijen su horario de trabajo, sobre la base, respectivamente, de lo reglamentado para los funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Técnicos de II.PP destinados en los establecimientos penitenciarios, y por la Instrucción 6/2019 sobre jornadas y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los Servicios Centrales de la SGIP y de la entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

La valoración de esta fase del Período de Prácticas será de **“Apto” o “No Apto”** siendo necesaria la calificación de **“Apto”** para superar esta fase y el Periodo de Prácticas completo, y se efectuará por el órgano nombrado anteriormente, encargado de realizar la evaluación a tenor de la propuesta emitida en el **INFORME FINAL** por el/la Directora/a del Centro Penitenciario en el que hayan sido destinados/a los/las aspirantes, y/o responsable de la Subdirección General o Unidad de Servicios Centrales donde se adscriban, una vez valorada su actuación por los/as tutores/as en prácticas designados al efecto.

Las asistencias en este periodo son de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de **“Apto”** será requisito imprescindible que el/la aspirante haya realizado, al menos, el 80 % del total de las jornadas lectivas de esta segunda fase, con independencia de las causas que hayan motivado la ausencia.

Una vez superada esta fase, los/as funcionarios/as del **sistema general de acceso libre**, permanecerán en los centros penitenciarios, o en las Subdirecciones Generales o Unidades de Servicios Centrales, desempeñando todas las funciones inherentes al Cuerpo Superior de técnicos hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de su nombramiento como funcionarios/as de carrera, sin perjuicio de que por razones basadas en un mejor desarrollo formativo de los/las aspirantes, puedan ser trasladados/as a otro Establecimiento, Subdirección General o Unidad de Servicios Centrales durante el periodo de prácticas.

2.- SISTEMA GENERAL DE ACCESO POR PROMOCION INTERNA

Los/as aspirantes procedentes de promoción interna, realizarán el periodo de la segunda fase de prácticas **del 22 de julio al 9 de agosto de 2024 ambos inclusive**, en los Centros Penitenciarios que se ofertarán durante la fase formativa y consistirán en el desempeño del puesto de trabajo en prácticas de las

competencias vinculadas a la futura actuación profesional de los aspirantes en cada una de sus especialidades, supervisados por tutores de prácticas.

Esta segunda parte del período de prácticas será calificada con «Apto» o «No Apto», siendo necesaria la calificación de «Apto» para superar esta fase y el Período de Prácticas completo. Los Centros elevarán propuesta de calificación al órgano encargado de efectuar la evaluación. Los/as aspirantes, una vez finalizado y superado el Período de Prácticas, se reincorporarán a sus puestos de origen hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de su nombramiento como funcionarios de carrera en el nuevo cuerpo.

El programa del desarrollo de esta fase del período de prácticas figura en el **Anexo II B** de estas normas.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de los aspirantes que han superado el periodo de prácticas y, por lo tanto, superado todo el proceso selectivo de acceso al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias. el proceso selectivo.

Cualquier situación de embarazo o ausencia en dicha situación o por permisos por nacimiento se comunicará inmediatamente al Área de Formación para adoptar las medidas de flexibilidad que sean posibles. Todo ello sin perjuicio de la adaptación de las condiciones del puesto de trabajo que se realice por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

En el supuesto de que, debido a una causa de fuerza mayor sobrevenida y debidamente justificada, no se pudiera realizar o finalizar en plazo el periodo de prácticas del proceso selectivo, se otorgará a las personas aspirantes la posibilidad de aplazar el periodo de prácticas a la siguiente edición., manteniendo, en su caso, el apto/a si se hubiera superado alguna fase, y manteniendo, en todo caso, la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

3.- TUTORES DE PRÁCTICAS

A.- Designación e Incompatibilidades

En cada Unidad de destino para las prácticas (establecimiento penitenciario o centro directivo), a los efectos de coordinación y supervisión de la fase de prácticas, el/la Director/a o responsable de la Unidad, propondrá uno o dos Tutores de Prácticas, para los/as aspirantes que ingresan por acceso libre, según el destino final adjudicado y un/a Tutor/a para los que acceden por promoción interna, que serán nombrados por la Subdirección General de Recursos Humanos, asumiendo la responsabilidad de garantizar el cumplimiento y observancia de las presentes normas, así como el desarrollo de cada una de las partes que les compete.

Los Tutores de Prácticas designados no podrán haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos de II. PP, de manera particular o a través de academia en los últimos cinco años.



B.- Funciones de los/as Tutores/as de prácticas

- a) Garantizar al alumnado un conocimiento pleno de la organización y funcionamiento todas las áreas funcionales que integran el Establecimiento Penitenciario o Unidad de Destino, su arquitectura, sistemas de seguridad y funcionamiento correcto de los servicios.
- b) Supervisar de forma permanente y continuada las actividades a realizar por el funcionariado en prácticas.
- c) Orientar y ayudar a los/las aspirantes en el desarrollo de su trabajo atendiendo a las dudas y consultas que dichos aspirantes puedan plantearles en relación con sus funciones y actividades como miembros de Equipo.
- d) Planificar diariamente con los/las alumnos/as la organización y distribución del trabajo, y realizar una valoración del mismo.
- e) Preparar con la suficiente antelación una carpeta conteniendo, al menos, las normas de régimen interior del Establecimiento, los programas de intervención que, en su caso se estén desarrollando y cuanta documentación básica de trabajo se considere de interés por su utilización entre los miembros del Equipo Técnico. En el supuesto del destino el Centro Directivo, los procedimientos, normativa e instrucciones precisas para su iniciación profesional.
- f) Velar por que los/as funcionarios/as en prácticas gocen de especial atención, dado que se encuentran en periodo formativo, así como por el cumplimiento de las presentes normas, comunicando al Director/a del Centro o Responsable de la Unidad y al Área de Formación, cualquier incidencia significativa que pudiera producirse.
- g) Mantener una reunión semanal, de debate y puesta en común dedicada a tareas de seguimiento, de programas individuales y de consulta o intervención en programas específicos del Establecimiento o Unidad de destino.

Los Tutores a la finalización de la fase de prácticas, elevaran al Director/a del Centro o responsable de la Unidad, el Informe Final evaluando al respecto los trabajos solicitados, la aptitud y capacidad para el desempeño del puesto, las actitudes hacia el trabajo y la consecución de los objetivos, el cumplimiento de las instrucciones encomendadas, la colaboración y disposición para el trabajo en equipo, así como la asistencia y puntualidad.

En caso de **informe desfavorable** deberá motivarse suficientemente con exposición detallada de hechos (absentismo, falta de puntualidad, mal cumplimiento de obligaciones, ineptitud para el desempeño del puesto de trabajo etc.), aportando documentación acreditativa. Dicho informe será remitido por el/la Director/a o responsable de la Unidad de destino, con su visado y en su caso informe complementario al Área de Formación de la Subdirección General de Recursos Humanos.

Todos los casos no previstos en estas normas serán resueltos, previo informe detallado del Director/a o responsable de la Unidad, por la Subdirección General de Recursos Humanos.

COMISIÓN EVALUADORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Anexo I: Descripción del proceso selectivo: apartados "B" y "C": Periodo de Prácticas, de las respectivas convocatorias, citadas en el encabezamiento, se procede a nombrar a los/las funcionarios/as abajo relacionados/as para formar parte de dicha Comisión Evaluadora.



Presidente: D. Eugenio Arribas López, Subdirector General de Recursos Humanos.

Vocales: D^a. Lourdes Gil Paisán, Coordinadora de Área de Tratamiento y Gestión.
D^a. M^a de los Desamparados Alvarez Gomez, Jefa de Área de Formación.
D^a. Francesca Melis Pont, Jefa de Servicio de Formación.

Secretaria: D^a. Verónica Rodríguez Guerra, Jefa de Sección Coordinación Cursos.

NORMAS FINALES

Una vez concluida la fase de prácticas evaluable, los/as aspirantes procedentes del **sistema de acceso libre** que hayan sido evaluados como “aptos” continuarán desempeñando de forma efectiva y autónoma, como funcionarios/as en prácticas, las labores encomendadas al Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP, hasta su nombramiento como funcionarios/as de carrera del mencionado Cuerpo.

Los/as funcionarios/as en prácticas que hayan concurrido al proceso selectivo por el procedimiento de **promoción interna**, a la finalización de sus prácticas se reincorporarán a los puestos de trabajo del Cuerpo de procedencia, hasta su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP, siempre que previamente hayan sido evaluados como “aptos”.

Las presentes normas se pondrán en conocimiento de los/las funcionarios/as en prácticas del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP que se destinen a cada Centro o Unidad del Centro Directivo, tanto los procedentes del sistema de acceso libre como del de promoción interna, y de los/as funcionarios/as de carrera que realicen las funciones de Tutor/a de Prácticas.

RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Secretaría General de IIPP, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, o desde la resolución del Recurso de reposición en su caso, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa

Madrid, a 28 de mayo de 2024

El Secretario General de Instituciones Penitenciarias

Fdo. Ángel Luis Ortiz González